

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 504

PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido por el inciso A) de la fracción II del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nuevo León, aprueba la modificación en la integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, para quedar como sigue:

Presidente	Dip.	Carlos Alberto de la Fuente Flores.
Vice Presidente	Dip.	Alvaro Ibarra Hinojosa.
Secretario	Dip.	Ramiro Roberto González Gutiérrez.
Vocal	Dip.	Luis Donald Colosio Riojas
Vocal	Dip.	Asael Sepúlveda Martínez
Vocal	Dip.	María Dolores Leal Cantú
Vocal	Dip.	Ivonne Bustos Paredes
Vocal	Dip.	Juan Carlos Leal Segovia
Vocal	Dip.	Claudia Tapia Castelo
Vocal	Dip.	Nancy Aracely Olguín Díaz
Vocal	Dip.	Alejandra Lara Maíz
Vocal	Dip.	Juan Carlos Ruiz García

SEGUNDO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el inciso a) de la Fracción III del artículo 64, 66, 67 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, aprueba la modificación en la integración de las siguientes Comisiones de Dictamen Legislativo para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Presidente	Dip.	Claudia Tapia Castelo
Vice Presidente	Dip.	Álvaro Ibarra Hinojosa
Secretario	Dip.	Luis Donald Colosio Riojas
Vocal	Dip.	Delfina Beatriz de los Santos Elizondo
Vocal	Dip.	Karina Marlen Barrón Perales
Vocal	Dip.	María Dolores Leal Cantú
Vocal	Dip.	Carlos Alberto de la Fuente Flores
Vocal	Dip.	Lidia Margarita Estrada Flores
Vocal	Dip.	Myrna Isela Grimaldo Iracheta
Vocal	Dip.	Zeferino Juárez Mata
Vocal	Dip.	Adrián de la Garza Tijerina

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Presidente	Dip.	Iván Nazareth Medrano Tellez
Vice Presidente	Dip.	Karina Marlen Barrón Perales
Secretario	Dip.	Celia Alonso Rodríguez
Vocal	Dip.	Luis Armando Torres Hernández
Vocal	Dip.	Itzel Soledad Castillo Almanza
Vocal	Dip.	Leticia Marlene Benvenutti Villarreal
Vocal	Dip.	Juan Carlos Ruiz García

Vocal	Dip.	Adrián de la Garza Tijerina
Vocal	Dip.	Oscar Alejandro Flores Treviño
Vocal	Dip.	Asael Sepúlveda Martínez
Vocal	Dip.	Ivonne Bustos Paredes

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Presidente	Dip.	Jorge de León Fernández
Vice Presidente	Dip.	Claudia Gabriela Caballero Chávez
Secretario	Dip.	Horacio Jonatán Tijerina Hernández
Vocal	Dip.	Juan Carlos Leal Segovia
Vocal	Dip.	Félix Rocha Esquivel
Vocal	Dip.	Luis Donald Colosio Riojas
Vocal	Dip.	Luis Alberto Susarrey Flores
Vocal	Dip.	Iván Nazareth Medrano Tellez
Vocal	Dip.	Oscar Alejandro Flores Treviño
Vocal	Dip.	Marco Antonio González Valdez
Vocal	Dip.	Melchor Heredia Vázquez

TERCERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, aprueba la modificación en la integración del Comisión de Vigilancia para quedar como sigue:

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Presidente	Dip.	Itzel Soledad Castillo Almanza
Secretario	Dip.	Oscar Alejandro Flores Treviño
Vocal	Dip.	Mariela Saldívar Villalobos
Vocal	Dip.	Asael Sepúlveda Martínez
Vocal	Dip.	Ivonne Bustos Paredes
Vocal	Dip.	Julia Espinoza de los Monteros Zapata
Vocal	Dip.	Celia Alonso Rodríguez
Vocal	Dip.	Leticia Marlene Benvenuto Villarreal
Vocal	Dip.	Nancy Aracely Olguín Díaz

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 438

Artículo Primero.- De conformidad con los artículos 63 fracción XXII y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se designa a la C. Olga Susana Méndez Arellano, como Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo Segundo.- Llámese a la C. Olga Susana Méndez Arellano, para que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, rinda su Protesta de Ley ante esta Legislatura.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXXV Legislatura.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días
de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 439

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León por adición de un Artículo Transitorio Décimo Noveno, para quedar como sigue:

Décimo Noveno.- Derivado de la situación mundial generada por la pandemia el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de los efectos económicos generados por las acciones preventivas determinadas por las autoridades en materia de salud del Gobierno Federal y Estatal, para evitar la propagación del virus entre la ciudadanía, el año 2020-dos mil veinte no será considerado para los efectos del cómputo de los años de antigüedad de los vehículos de los prestadores del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades de conformidad con los artículos 77 fracción I, 81 y 105 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, así como del resto de las modalidades que, en su caso, se establezcan de manera particular y específica en el Reglamento de la Ley, siempre y cuando cuenten con el visto bueno expedido por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León como resultado de la inspección documental y la revisión físico mecánica de las unidades.

En un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de Movilidad y

Accesibilidad de Nuevo León emitirá las reglas a que se sujetará la expedición del visto bueno, así como las inspecciones documentales y las revisiones físico mecánicas señaladas en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ**

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 440

Artículo Único.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones relativo al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Presidente:	MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ
Presidente Suplente:	ALEJANDRA LARA MAÍZ
Vicepresidente:	JORGE DE LEÓN FERNANDEZ
Vicepresidente Suplente:	OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
Primer Secretario:	MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
Primer Secretario Suplente:	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Segunda Secretario:	MARIA DOLORES LEAL CANTÚ
Segundo Secretario Suplente:	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA
Vocal:	TABITA ORTIZ HERNANDEZ
Vocal Suplente:	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA
Vocal:	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA
Vocal Suplente:	CELIA ALONSO RODRIGUEZ
Vocal:	IVÁN NAZARETH MEDRANO TELLEZ
Vocal Suplente:	FELIX ROCHA ESQUIVEL
Vocal:	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
Vocal Suplente:	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará al concluir el Primer Periodo Ordinario de Sesiones y su siguiente sesión de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, será el día 13-trece de Enero de 2021 a las 11:00 horas.

TERCERO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 para este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 79 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 441

Artículo Único.- La Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 55 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy dieciocho de diciembre del dos mil veinte, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES